



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES (A.F.E.S.)

Murcia, a 20 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de esta entidad local, en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra D^a M^a Teresa Martínez Lacárcel, en nombre y representación de la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (A.F.E.S.), con CIF G-30112049, inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas con el n^o 289, según representación que ostenta en virtud de Presidenta,

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo, y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Murcia tiene competencia para la Prestación de Servicios Sociales y de Promoción de la Salud en virtud del art. 25 apartado. 7/85 y el art. 28 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el desarrollo de esta competencia, y a través de la Concejalía de Sanidad, Consumo y Cooperación, este Ayuntamiento lleva a cabo una serie de actuaciones que tienen por objetivo la atención de aquellos colectivos que, atendiendo a sus especiales circunstancias, así lo requieran.

Que la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (AFES) es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos:

- A) Mantener contacto y relaciones con las autoridades locales, provinciales y estatales, en orden a la resolución de cuantos problemas pudieran





AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concejalía de Sanidad, Consumo y Cooperación
Servicios Municipales de Salud

suscitarse para llegar a la consecución de una asistencia eficaz a los enfermos mentales, que abarque los aspectos médicos, pedagógico, jurídico y social, adecuadamente al tiempo actual.

- B) Dirigirse a los poderes públicos para informarles de las justas pretensiones de los asociados y solicitar la adopción de medidas oportunas.
- C) Defender el justo desarrollo social que eleve adecuada y dignamente los medios de vida de los enfermos mentales del municipio de Murcia.
- D) Procurar la toma de conciencia en la sociedad sobre dichos enfermos con objeto de crear opinión pública favorable.
- E) Servir de centro consultivo, de información y orientación para las familias con enfermos mentales o para cualquier otra persona a la que interese esta causa.
- F) Crear instituciones benéficas de asistencia y ayuda en sus distintos y variados aspectos que afecten al enfermo mental.

Que es voluntad de ambas partes la realización de actividades *para la integración y reinserción social de personas afectadas por una Enfermedad Mental crónica, a través de la intervención de un educador social especializado, que permita aumentar la calidad de vida, la autonomía y la capacidad de manejo social de estas personas.*

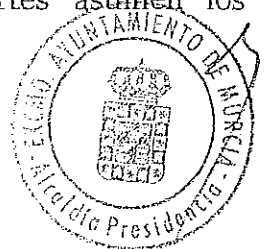
En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, regular la colaboración económica para el desarrollo del Proyecto "Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos". Dicho proyecto comprende los siguientes objetivos:

- 1º.- Alcanzar unos niveles de autonomía e independencia que permitan alcanzar una vida lo más normalizada posible en la comunidad.
- 2º.- Potenciar los recursos y capacidades personales de los enfermos mentales como ciudadanos de la comunidad.
- 3º.- Lograr una mayor participación y una responsabilidad en el autocuidado como principio básico para la vida en la comunidad.

SEGUNDA.- En virtud del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:





AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Concejalía de Sanidad, Consumo y Cooperación
Servicios Municipales de Salud

- El Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Sanidad, Consumo y Cooperación financiar la contratación por parte de A.F.E.S. del "Programa de Educador Social para Enfermos Mentales Crónicos".
- La Asociación A.F.E.S. a contratar a un Educador social y llevar a cabo el Programa arriba mencionado, así como a presentar la correspondiente justificación económica de la subvención recibida, de acuerdo con la normativa administrativa y en el plazo y forma debidos.

TERCERA.- En toda la información y publicidad que se realice la Asociación de Familias y Enfermos Mentales (A.F.E.S.) deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia.

CUARTA.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados y la posterior valoración y evaluación del programa. La Comisión estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio, designados por sus respectivos titulares.

QUINTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por igual término si así lo acuerdan por mutuo acuerdo las partes intervinientes.

SEXTA.- Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

SÉPTIMA.- Serán causa de denuncia y extinción la no realización de su finalidad, el incumplimiento de su contenido y el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución, efectos correspondientes, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma en el lugar y fecha indicados al principio.



POR EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA,

Fdo.: Miguel Ángel Cámara Botía
Alcalde de Murcia

POR LA ASOCIACIÓN,

Fdo.: M^a Teresa Martínez Lacárcel
Presidente de A.F.E.S.